



## CONTRATO DE CONCESIÓN

En Curacautín, a 18 de Diciembre de 2018, por una parte la Municipalidad de Curacautín, Corporación de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, representada por el Alcalde de la Comuna Don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.638.343-1, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 796 de la ciudad de Curacautín, en adelante "La Municipalidad" y por la otra la EMPRESA CONSTRUCTORA JOSE MUNOZ PAVEZ E.I.R.L., RUT N° 76.039.219-7, representada por Don **JOSÉ DE LA LUZ MUÑOZ PAVEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.336.065-K, con domicilio en Camino al Matadero S/N, Cunaripe, en adelante "El Concesionario", se ha convenido en la celebración del presente contrato de concesión denominado: "SERVICIOS DE ASEO EN INMUEBLES MUNICIPALES EN COMODATO Y/O ARRENDADOS", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Contrato que en este acto suscriben las partes, cuyos términos y condiciones se fijan en el presente instrumento, tiene como finalidad contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que provea el personal necesario para reforzar a la Municipalidad en las tareas aseo en Inmuebles Municipales en Comodato y/o Arrendados.

**SEGUNDO:** Por este acto el Alcalde de la Comuna de Curacautín, en la representación que posee y en uso de las facultades que se le confiere, entrega en contrato los Servicios de Aseo en Inmuebles Municipales en Comodato y/o Arrendados, a Don **JOSÉ DE LA LUZ MUÑOZ PAVEZ**, quien declara conocer el trabajo a ejecutar y acepta en todas sus partes las estipulaciones del presente documento, obligándose a su íntegro cumplimiento.

**TERCERO:** El valor mensual a pagar por "La Municipalidad" a "El Concesionario", será la suma de \$ 11.998.777 (Once millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete pesos) con impuestos incluidos; el pago de los sueldos de los trabajadores deberá efectuarse el último día hábil de cada mes; en el caso de la Factura será pagada al "El Concesionario" dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, junto con los documentos que se detallan en el punto 14.3 de las Bases Administrativas. La Factura deberá ser visada por el Inspector Técnico y por el Jefe de Finanzas de esta Municipalidad. En caso de no pago en el plazo, podrá el Municipio cobrar una multa de 0,5 UTM. "El Concesionario" deberá adjuntar a la Factura los documentos que se detallan a continuación:

- Listado de asistencia del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal (por reemplazo), con el Visto Bueno del Inspector Técnico.
- Copia de la Liquidación de Sueldos de todo el personal que trabajó durante el mes en que cobra los servicios.
- Copia de las Planillas de las Prestaciones Previsionales y de Salud pagadas a todos los trabajadores que estén prestando, o que hubieren prestado, el servicio durante el mes en que se cobra el Servicio.
- Presentar lo certificados, las colillas de remuneraciones e impositivos.
- Emitir informe con las obligaciones efectuadas durante el mes anterior del que se cobra el servicio, el cual deberá venir visado por el Inspector Técnico.

Concordante con lo anterior, "El Concesionario" debe cumplir con las obligaciones Provisionales, Leyes Sociales y de Subcontratación de todo el personal contratado, de acuerdo a la Legislación Laboral vigente. El incumplimiento de esta disposición será considerado, por la Municipalidad, como una infracción grave al Contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** "El Concesionario" deberá proveer oportunamente a cada trabajador de los implementos de trabajo y uniforme que se especifican en el Art. 5 de las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública.

**DÉCIMO TERCERO:** "El Concesionario" se obliga y compromete a ejecutar las labores específicas que han sido desglosadas en el punto 6 de las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública.

**DÉCIMO CUARTO:** Todo el periodo de Prestación del Servicio se llevará a efecto bajo la supervisión y control técnico de "La Municipalidad", lo que es aceptado por "El Concesionario", actuando como Inspector Técnico, Don Mario Miquel Iturra. Jefe Administrativo de la Municipalidad de Curacautín, dejándose constancia que la Municipalidad se reserva el derecho de modificar esta designación si fuera necesario. Cabe señalar que, el Inspector Técnico, será el encargado de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de "El Concesionario", quién deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia u observación que el Inspector Técnico le presente.

**DÉCIMO QUINTO:** "El Concesionario" acepta expresamente que "La Municipalidad" podrá poner término al Contrato si, a juicio de ésta y mediante informe fundado de la Inspección Técnica, no se está dando cumplimiento a cabalidad con la labor encomendada.

**DÉCIMO SEXTO:** "El Concesionario" no podrá ceder o transferir el Contrato, en cuanto a sus obligaciones por él contraídas, a terceras personas naturales o jurídicas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Cualquier controversia que surja de la interpretación de este Contrato, deberá ser resuelta a través del articulado contemplado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen la Licitación Pública.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curacautín y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivarse del contenido, aplicación y/o interpretación del contrato; sin perjuicio de las facultades legales que corresponden a la Contraloría General de la República sobre la materia.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN** para representar en este acto a la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN, consta del Decreto Ex. N° 3.269 de fecha 06 de Diciembre de 2016, el cual no se inserta en el presente instrumento por ser conocido de las partes.

**VIGÉSIMO:** El presente contrato se suscribe por ambas partes contratantes en Cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando Uno (1) en poder de "El Concesionario" y los restantes en poder de "La Municipalidad", para los trámites administrativos pertinentes. Dicho contrato deberá ser protocolizado ante Notario Público por "El Concesionario".

  
**JOSÉ DE LA LUZ MUÑOZ PAVEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**FIRMO ANTE MI**

02 ENE 2019

JRSA/HEVM/CCHM/jadn

**CHANCO**



  
**JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**





SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN